



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-29699620-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2020-29699620-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el Servicio de Físicoquímica y el Servicio de Microbiología, ambos pertenecientes a la Dirección de Fiscalización y Control del Instituto Nacional de Alimentos, propicia el mantenimiento y calibración de equipos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4387-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0004-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-39468763-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0004-LPU20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-39914252-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-40019626-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial del proceso 66-0004-LPU20 con fecha 23 de junio.

Que bajo N° GEDO IF-2020-40337968-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial del proceso 66-0004-LPU20 con fecha 24 de junio.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-46031043-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la circular aclaratoria N° 1 del

proceso 66-0004-LPU20.

Que bajo N° GEDO IF-2020-46313184-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación en el Boletín Oficial de la Circular Aclaratoria N° 1.

Que bajo N° GEDO IF-2020-49325090-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0004-LPU20 en la que presentaron ofertas las firmas MERCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-50383256-5), FERRETTI VALIDACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70718424-4), ZWEI ING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71333480-0), VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 33-70783575-9), PERKIN ELMER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-69228924-9), MAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-64640840-3), JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-63288438-5), BIO ESANCO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-70849609-6), ROMINA LAURA MICHALUK (CUIT N° 27-25256477-8), ANALYTICAL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-70796799-0), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT N° 20-26273906-7), RUBÉN HUGO CÓPPOLA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71197834-4), SOLUCIONES ANALÍTICAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 33-70929439-9) y LOBOV Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54167722-0)

Que bajo N° GEDO IF-2020-49208361-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y de posibles sanciones (REPSAL y AFIP) de los oferentes.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 5, 12, 14, 16, 32, 34, 36, 37, 39, 46, 49, 50 y 55 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 19, 33 y 54 del proceso N° 66-0004-LPU20 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante IF-2020-67962960-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 6, 15, 18, 23, 25, 27, 40, 44 y 45 a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70796799-0), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 9 a la firma BIO ESANCO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70849609-6); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 11 a la firma FERRETTI VALIDACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70718424-4); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3, 7, 8, 17, 24, 28, 38, 41, 42, 43 y 48 a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 31 a la firma MERCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50383256-5); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 10 Y 47 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69228924-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 13, 20, 21, 22, 35 Y 51 a la firma RUBÉN HUGO COPPOLA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71197834-4); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 26 a la firma SOLUCIONES ANALITICAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-70929439-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 30 y 53 a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-70783575-9) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 29, 52 y 56 a la firma ZWEI ING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71333480-0).

Que bajo N° GEDO IF-2020-69849542-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del

Dictamen de Evaluación del proceso 66-0004-LPU20.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública 66-0004-LPU20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declaránse desiertos los renglones N° 1, 2, 5, 12, 14, 16, 32, 34, 36, 37, 39, 46, 49, 50 y 55 del proceso 66-0004-LPU20 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declaránse fracasados los renglones N° 19, 33 y 54 del proceso 66-0004-LPU20 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70796799-0) los renglones N° 4, 6, 15, 18, 23, 25, 27, 40, 44 y 45 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS (\$4.142.072.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase a la firma BIO ESANCO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-70849609-6) el renglón N° 9 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$667.000.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma FERRETTI VALIDACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-70718424-4) el renglón N° 11 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$135.260.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 3, 7, 8, 17, 24, 28, 38, 41, 42, 43 y 48 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 71/100 (\$2.179.509,71.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudicase a la firma MERCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50383256-5) el renglón N° 31 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 70/100 (\$1.896.517,70.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudicase a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-69228924-9) los renglones N° 10 Y 47 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE CON 25/100 (\$455.111,25.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudicase a la firma RUBÉN HUGO COPPOLA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71197834-4) los renglones N° 13, 20, 21, 22, 35 Y 51 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$551.800.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudicase a la firma SOLUCIONES ANALITICAS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-70929439-9) el renglón N° 26 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$86.590.-).

ARTÍCULO 12°.- Adjudicase a la firma VEOLIA WATER TECHNOLOGIES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 33-70783575-9) los renglones N° 30 y 53 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$303.798.-).

ARTÍCULO 13°.- Adjudicase a la firma ZWEI ING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-71333480-0) los renglones N° 29, 52 y 56 del proceso 66-0004-LPU20 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$173.800.-).

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 66/100 (\$10.591.458,66.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.